

INADMIREPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2022 01044 00

SUCESIÓN DE DIEGO MORALES (q.e.p.d.)

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Deberá allegar documento idóneo con el cual se pruebe o verifique la unión marital de hecho que alude hubo entre el causante y la señora RUTH ELENA RODRIGUEZ DE SARMIENTO, toda vez que revisada la escritura pública No. 2605 del 3 de septiembre de 2007 de la Notaría 30 del Círculo de esta ciudad y el certificado de tradición y libertad No. 50S-40290637, no se encuentra la calidad de propietario del inmueble del señor MORALES (q.e.p.d.)

2.- Aporte el avalúo catastral de los bienes a suceder, correspondiente al año 2022.

3.- Allegue el certificado de tradición y libertad del bien identificado con el folio de matrícula No. 50S-40290637 con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

4.- Deberá indicar cuales son los equipos y bienes muebles y enseres a los que aludió en la demanda e inventario de bienes, ye indicar la forma en que como fueron evaluados.

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, acredite la apoderada actora, que la dirección de correo

electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022.

7.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9dc3a38607f0f7e6b8f78822f36f89adc48f74e5592efc2d5037117ee3df8e**

Documento generado en 23/11/2022 10:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>